

## **RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: DEDUCIBILIDAD**

### **CARÁCTER RETRIBUIDO/ESTATUTOS**

### **APROBACIÓN JJ. GENERAL (Actas JJGG)**

### **DISTRIBUCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Actas Consejo)**

### **CONTABILIZACIÓN**

Cuando ya parecía que el tema de la **deducibilidad fiscal de la Retribución de los Administradores** estaba aclarado, aparece de vez en cuando algún comentario o interpretación discordante, con la pretensión de nublar el panorama y quizás reinterpretar de nuevo.

**Volvamos a repasar conceptos**, para tener claras las cosas en el cierre fiscal del ejercicio.

- **RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES**

Si la **remuneración deriva de una prestación de servicios** real, probada, onerosa, efectiva, correlacionada con ingresos y debidamente contabilizada, **difícilmente puede calificarse de liberalidad** y basar en este concepto su no deducibilidad.

No obstante, atenderemos a las siguientes **cuestiones prácticas**:

- **Revisar los Estatutos de la sociedad**, para verificar que en los mismos se indica el **carácter retribuido del cargo de Administrador**.
- Dentro del carácter retribuido del cargo, **especificar la forma y el tipo de retribución a percibir** por el desempeño del mismo. (Importe fijo, Importes variables. Retribuciones en especie como posibilidad de vehículo, vivienda, comidas... ¡¡Cuánto más claro y completo esté... mejor!!).
- **Revisar Actas de la Junta General**, donde se aprueba el importe máximo de retribución anual, por todos los conceptos (monetario, en especie...). (¡¡Cuánto más claro y especificado esté...mejor!!).
- **Revisar Acuerdos del Consejo de Administración** en los que se distribuye la retribución individualizada a los Consejeros.
- **Revisar la existencia de contratos con los Consejeros Ejecutivos**, donde estén bien descritas funciones y remuneraciones.
- **Revisar los requisitos generales de deducibilidad del gasto**, contabilización, justificación, imputación al ejercicio de devengo, correlación con ingresos, efectividad y realidad material.

La AEAT, al mínimo fallo posible, cuestiona la deducibilidad fiscal de la retribución de los Administradores, - (aunque luego pierda en los Tribunales, hay que recurrir para poder ganar)-, por lo que vamos a verificarlo seriamente.

En **L.A.ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoraremos y resolveremos cualquier duda relacionada con los Administradores y su retribución. No dude en consultarnos.

---

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve